

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/8	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/8		0/8	0/8	FECHA	0/8				0/8	0/8
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1903).					ACCIONES				
10-3-915	73,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,80		10-3-915	447,50	Banco de España.....	500		447,00	
	73,00	" B, de 25.000 " " "	72,86, 80 y 85		10-3-915	263,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	45	263,50	
10-3-915	73,90	" D, de 12.500 " " "	73,90 y 60		6-3-915	193,00	Banco Hipotecario de España...	500			
10-3-915	77,00	" C, de 5.000 " " "	76,70 y 25		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
10-3-915	79,00	" B, de 2.500 " " "	76,90 y 50		6-3-915	78,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	78,00	
10-3-915	79,25	" A, de 500 " " "	79,25 y 15		2-12-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
10-3-915	78,50	" H, de 200 " " "	79,00, 78,75 y 79,00		3-3-915	230,01	Unión Española de Explosivos..	100		230,00	
10-3-915	78,50	" G, de 100 " " "	79,00, 78,75 y 79,00		8-3-915	95,00	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			
5-3-915	78,80	En diferentes series.....	78,95		3-3-915	12,00	" " " Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Intangibilidad).</i>			26-1-915	296,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	83,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
10-3-915	82,50	" B, de 12.000 " " "			12-2-915	68,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
10-3-915	84,20	" D, de 6.000 " " "			80-12-914	60,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
10-3-915	86,00	" C, de 4.000 " " "			16-11-914	20,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
9-3-915	87,50	" B, de 2.000 " " "			6-3-915	336,00	Mediodía de Madrid.....	500			
10-3-915	88,00	" A, de 1.000 " " "			10-3-915	331,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
		" H, de 200 " " "			0-3-915	260,00	Idem Norte de España.....	475			
		" G, de 100 " " "					B.* Español del Río de la Plata.			332 pts. ac.	
5-3-915	83,15	En diferentes series.....					OBLIGACIONES			260	
		4 plazo.			10-3-915	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual Por 100.	4	93,00
10-3-915	72,60	Fin corriente.....	72,65 y 70		10-3-915	100,20	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	100,25	
		Al contado.			9-3-915	70,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500	4	70,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			12-2-915	25,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5		
10-3-915	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,00		19-9-914	70,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
10-2-915	86,00	" D, de 12.500 " " "			4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
10-3-915	86,25	" C, de 6.000 " " "			17-3-915	101,00	P. G. M. Z. A. Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5	101,00	
10-3-915	86,25	" B, de 2.500 " " "	86,00		12-11-914	86,00	Idem id. id. id. " B.	500	4 1/2	79,50	
10-3-915	86,25	" A, de 500 " " "			25-2-915	81,75	Idem id. id. id. " C.	500	4		
10-3-915	86,25	En diferentes series.....	86,00		30-6-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1903.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			30-6-914	76,75	" " " 1.ª serie.	475			
10-3-915	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,00		30-6-914	76,75	" " " 2.ª serie.	475	3		
10-3-915	92,30	" B, de 25.000 " " "	92,75		30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie.	475	3		
10-3-915	92,30	" D, de 12.500 " " "	93,00		30-6-914	76,50	" " " 4.ª serie.	475	3		
10-3-915	93,50	" C, de 5.000 " " "	94,00		4-2-915	68,00	" " " 5.ª serie.	500	3		
10-3-915	93,50	" B, de 2.500 " " "	93,80, 94,10 y 94,00				Ayuntamientos de Madrid.				
10-3-915	95,40	" A, de 500 " " "	93,00 y 96,25		3-3-915	77,00	Obligaciones.....			76,00	
10-3-915	92,80	En diferentes series.....	94,00		9-3-915	85,00	Idem por resultas.....				
					6-3-915	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
					10-3-915	92,25	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....			92,25	
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	551.000
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	31.000
5 por 100 amortizable.....	208.500
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	106.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	25.000
Cambio medio.....	96,50
Orden de entrega.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	3.000
Cambio medio.....	24,121
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Marzo de 1915.

Al Occidente de las costas marroquíes se halla un área de presiones débiles y otra sobre el Mediterráneo superior, apareciendo las más altas en Castilla la Vieja.

El tiempo es bueno por todas partes, de cielo claro, vientos fijos é moderados,

de dirección variable, excepto para Andalucía, donde soplan los del primer cuadrante.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de siete grados bajo cero en Teruel y Albacete.

El mar Balear está hoy agitado.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Caragena, Alicante, Valencia, Tarrago-

na, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 11 de Marzo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. C/3.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
05	709.10	0.3	46	NE.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,8
4	709.10	-1.4	48	SE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... — 2,4
8	709.06	0.6	49	SE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,5
12	708.10	7.8	35	NNE....	1=Ventolina...	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... — 4,3
15	704.83	9.8	37	Calma...	0=Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 135
20	703.73	5.8	53	W.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Almansa y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 745 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Albacete y Almansa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 17 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 22 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—246

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo entre la oficina del Ramo en Cañaveral y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 599 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres y Cañaveral, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 16 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—247

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, en Morella y Forcall (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 580 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Castellón y Morella, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Castellón, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—248

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación, en sesión de 11 de Diciembre último, ha acordado y

sancionada la Junta municipal en la de 7 de Enero del corriente año, anunciar subasta pública para contratar el servicio de arrastre del material de Arbolado, Parques y Jardines, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones

Facultativas.

1.^a Es objeto de esta contrata la prestación del servicio de arrastre de toda clase de materiales, plantas, tierras, abonos, escombros, basuras, herramientas, utensilios, mobiliario, arados, etc., pertenecientes al ramo de Arbolado, Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y, en general, de cuantos trabajos necesiten ejecutarse con el ganado en las diferentes dependencias del citado ramo y en las que en lo sucesivo pueda tener, cualquiera que sea el sitio donde ellos se encuentren.

2.^a La duración de esta contrata será de seis años, que empezarán á contarse á los treinta días de la aprobación de la subasta, y terminarán en la misma fecha del año en que se cumplan los seis que se fijan.

A los treinta días de la aprobación definitiva de la subasta, tendrá obligación el contratista de empezar á prestar los servicios que se citan.

3.^a El contratista facilitará el ganado y atalajes necesarios al objeto, los que serán de su propiedad, más los conductores que hayan de servirlos y herramientas necesarias para la buena carga y transporte, siendo además de su cuenta y riesgo el cumplimiento de este servicio, remuneración del personal y manutención del ganado.

Si fuese necesario utilizar uno de los pares de mulas con destino al arrastre del carruaje al servicio de la Jefatura del ramo, el contratista lo facilitará apropiado para tal objeto, así como el conductor apto para tal servicio.

Asimismo facilitará un caballo que reúna las debidas condiciones para el arrastre de un coche pequeño que sirve para descanso de las mulas en días de mucho servicio.

En el caso en que la Jefatura del ramo tuviera conductor para el carruaje y el par de mulas de su propiedad, el contratista facilitará, sin aumento de pago alguno, los piensos necesarios para la manutención de las dos mulas y el caballo.

4.^a El contratista se obliga á tener siempre á disposición del Ramo, 20 pares de mulas útiles para el trabajo con destino al servicio del interior, más otras siete que son los que prestan servicio en la actualidad para el servicio del Ensanche.

Si el Excmo. Ayuntamiento creyera conveniente en cualquiera de los años afectos á esta contrata ampliar este servicio, el contratista se obliga á aumentar los pares de mulas con sus correspondientes atalajes y conductores que la Corporación municipal acuerde, sea cualquiera la entidad y duración del aumento, sirviendo de precio regulador para el pago de cada par de mulas con su correspondiente conductor, por el tiempo que se hubiere utilizado, el de 2.975 pesetas anuales, que se pagarán por mensualidades vencidas.

5.^a Cada par de mulas llevará su correspondiente conductor, debiendo ser éstos aptos para el objeto á que se les destina.

6.^a El ganado habrá de reunir las condiciones de ser sano y útil para el trabajo, y no pasar de la edad de catorce años, extremos que se comprobarán me-

dante certificación que ha de expedir mensualmente el Profesor Veterinario que se designe por el Excmo. Ayuntamiento.

Si se inutilizara ó enfermara temporalmente cualquiera de las caballerías, el contratista tendrá obligación ineludible de reponerla inmediatamente, sin derecho á indemnización alguna, á fin de que el servicio no sufra interrupción de ninguna clase.

7.^a Para la realización de este servicio se pondrá á disposición del contratista todo el material de transporte, riegos y atalajes que para el mismo posee el Excelentísimo Ayuntamiento.

De ello se hará entrega por la Comisión que designe el Excmo. Ayuntamiento, asesorada por los peritos necesarios, con las debidas formalidades y aprecio por el estado de uso en que se hallen y previa la correspondiente tasación.

8.^a Si el material que se entregase al contratista no reuniera buenas condiciones para prestar servicio ó fuera insuficiente de momento, el contratista deberá repararlo todo por su cuenta, y en un plazo máximo de cuatro meses, pudiendo en este período y provisionalmente prestar el servicio con carros de su propiedad, pues en manera alguna podrá quedar disminuido el número de pares de mulas que deberán prestar servicio al Ramo.

9.^a Queda autorizado el contratista para enajenar ó aprovechar en reparaciones ó reforma del material de carruajes y demás enseres, el que considere inútil ó se deseché para el servicio, á juicio del señor Jardinero Mayor del Ramo y aprobación de la Alcaldía-Presidencia; bien entendido, que siempre tendrá el contratista la obligación precisa de conservar en perfecto estado y en situación de prestar servicio en cualquier momento el mismo número de carruajes y atalajes que se le entreguen, más los que, con arreglo á la condición 10, tiene obligación de construir.

10. El contratista se obliga á construir por su cuenta, y con arreglo á modelo que se fije por la Jefatura del ramo, cuatro volquetes al empezar el servicio y dos cubas de hierro; dos portadoras de muelles, durante el primer año de la contrata; dos galerillas ó carros largos, durante el segundo año, y dos volquetes y dos cubas de hierro para el riego durante el tercer año, completándolo con los atalajes y enseres necesarios para que puedan prestar servicio.

Previo reconocimiento, pasarán estos carruajes á formar parte del inventario, y quedarán de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento á la terminación de la contrata.

Los tableros de los volquetes tendrán un metro 30 de largo por 36 centímetros de alto los laterales, y los de los testeros 90 centímetros de ancho y la misma altura.

Las galerillas, además, de buenas condiciones; los tableros serán portátiles y tendrán dos metros 43 centímetros de largo por 90 de ancho, tomado en la mitad de su altura, y 46 de alto.

Será, asimismo, obligación del contratista, reformar todos los carruajes actuales á fin de que tengan las dimensiones fijadas anteriormente.

Para la recogida de hojas y basuras secas se colocarán en los carruajes unos suplementos portátiles de las dimensiones que el Jefe de servicio determine, por cuenta del Ramo, sin que el contratista pueda oponerse á ello y sin derecho á reclamación alguna.

11. Será de cuenta del contratista la reparación, conservación, reposición y limpieza de todo el material de arrastres, debiendo repintar los carruajes por lo menos una vez cada año.

El color de la pintura se designará por la Jefatura del Ramo, siendo igual para todos los carruajes, y llevando cada uno de ellos una placa con la leyenda: «Arbolado, Parques y Jardines número ...»

Será, asimismo, obligación del contratista, uniformar el personal de conductores, previa aprobación del modelo que ha de servir al efecto.

12. Todo el estiercol que produzca el ganado, será de la exclusiva propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y el contratista queda obligado á conducirlo á los sitios que se le designe por la Jefatura del Ramo.

13. La distribución del ganado se hará por la Jefatura facultativa del Ramo, y con instrucciones de ésta, por los capataces mayores ó otros dependientes que se designen, y será de ocho horas en todo tiempo.

Al efecto se comunicarán diariamente, y la víspera por la noche, las órdenes necesarias al encargado del contratista, quien se presentará á recibirlas en los sitios y horas que se le designen.

Sin embargo, si la premura de los trabajos ó la conveniencia del servicio así lo exigiere, ésta podrá alterarse en la forma que se crea más conveniente.

14. Para evitar durante los meses de invierno que bajo ningún pretexto de dar pienso y descanso al ganado, los conductores de los carros dejen de prestar servicio antes de las doce, y se presenten nuevamente después de la una de la tarde, será obligatorio que cada carro salga de la cuadra provisto de alimentación para el ganado, cuyas paradas se harán en el lugar en que se encuentren á aquella hora y del cual partirán nuevamente á cumplir el servicio.

En todo tiempo los carros se presentarán á las horas establecidas de la mañana, ante los Capataces de las zonas correspondientes y sitio que se les señale por los mismos, cuyos Capataces darán parte á la Jefatura de cualquier retraso, que será castigado con cinco pesetas de multa por cada aviso.

Respecto de las paradas que los carros hagan durante las horas de trabajo, así como de las faltas que cometan por retirarse antes de las horas marcadas, el Excelentísimo Ayuntamiento y la Jefatura de Parques y Jardines se reservarán el derecho de tener á sus vigilantes, quienes lo pondrán en conocimiento de la Superioridad para la imposición de las multas que señala la condición 21.

15. Si, además de las horas fijadas en la condición anterior, y por circunstancias imprevistas, hubiere necesidad de trabajar en algunos días horas extraordinarias, los carreros y ganado deberán ejecutar los trabajos que se les ordene, sin excusa de ninguna especie, dando, como es consiguiente, el suficiente descanso al ganado para los piensos, y sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna.

16. Los carreros ó conductores que facilite el contratista tendrán obligación de la carga y descarga de los carros, cubas, etc., auxiliándoles únicamente los dependientes del ramo, cuando considere necesario ó conveniente para mayor celeridad en los trabajos de transporte, ó lo exija el demasiado peso de los materiales ó efectos que haya de transportar.

17. Será también obligación de los

conductores ejecutar los trabajos que estén á su cargo, según se les indique por los capataces ó dependientes que los dirijan en las labores, llevándolas al efecto siempre con todo cuidado y realizando el mayor número de viajes que permita una marcha regular.

No podrán hacer en las horas de trabajo más paradas que las precisas para la carga y descarga, deteniéndose en ellas lo meramente indispensable, ni podrán seguir otra ruta para cargadero y descargadero que la que se le señale.

De cualquier falta que se advierta en el cumplimiento de cuanto preceptúa esta condición, se dará cuenta por la Jefatura del ramo al contratista, que deberá imponer el correctivo correspondiente, siendo éste responsable en caso contrario de los perjuicios que se originen al servicio.

18. El contratista será responsable ante la Administración de justicia de todos los accidentes que pudieran ocurrir en el servicio, así como tiene la obligación de cumplir cuanto preceptúa la ley sobre Accidentes del trabajo.

19. El señor Jardinero mayor del Ramo tendrá el derecho de no admitir al servicio á ninguno de los dependientes del contratista que cometiere faltas de insubordinación con los capataces ó dependientes encargados de los trabajos, ú otras que pudieran perjudicar al buen servicio, quedando el contratista en la obligación de sustituirle inmediatamente.

20. El contratista no podrá hacer con el material afecto al ramo de Arbolado, Parques y Jardines, más servicio que el que se le designe por la Jefatura del Ramo.

21. Las faltas que se cometan en el servicio, cualquiera que sea el concepto, serán penadas por la Alcaldía Presidencia con la multa de 10 á 50 pesetas, quedando asimismo obligado á despedir al conductor que la hubiese motivado, si así lo propone el señor Jardinero mayor.

Incurriendo el contratista en 20 faltas, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con los efectos que marca el Real decreto, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

22. Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrá adquirirse por administración, de cualquier punto y á cualquier precio, abonando su importe con cargo á la primera consignación que tenga que percibir el contratista ó á la fianza que tenga prestada como garantía del cumplimiento de este contrato, utilizando los carros, atalajes y cuanto sea necesario.

23. Las multas que podrán imponerse al contratista, con arreglo á lo preceptuado en la condición 21, así como el importe del servicio que en virtud de lo dispuesto en la condición 22 se adquiera por administración, se descontarán de la primera consignación que tenga que recibir el contratista; y si ésta no fuera bastante se harán efectivas de la fianza que tenga prestada como garantía del cumplimiento de este contrato, y en caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

24. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para completar la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el

contrato con los efectos del artículo 24 del citado Real decreto.

25. El tipo para la subasta será de 59.500 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Interior y 20.825 con cargo al del Ensanche, formando un total de 80.325 pesetas.

26. El pago de este servicio se verificará por mensualidades vencidas de la dozava parte de la anualidad en que haya sido adjudicada la subasta, previa certificación expedida por el señor Jardinero mayor del Ramo, y autorizada con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia, en la que se hará constar haber cumplido el contratista con las condiciones que se especifican en este pliego.

27. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate, será de un tanto por ciento en el precio tipo, que se aplicará igualmente para los efectos de la condición 4.ª

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciera baja «por el precio tipo», y si se hiciera «con la rebaja de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

28. El Jefe del servicio hará trimestralmente la liquidación de los transportes que se hayan aplicado al servicio del Interior y del Ensanche, para cargar el importe de cada uno al presupuesto respectivo, con aplicación al crédito consignado al efecto.

29. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir alteración del precio de adjudicación ni rescisión del contrato.

30. El contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Excmo. Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

31. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato, así como el Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

32. A la terminación del contrato quedará el ganado de la propiedad del contratista, teniendo éste obligación de entregar á la Comisión que designe el Excelentísimo Ayuntamiento, asesorado por los peritos necesarios, el material de arrastre de todas clases, atalajes, edificios, etc., en perfecto estado de conservación y en condiciones de prestar servicio, descontando, en el caso contrario de la fianza, los gastos que originen las reparaciones necesarias.

33. Si á la terminación de este contrato las necesidades del servicio exigieran la continuación del mismo hasta que empuce á efectuarse por otra nueva contrata ó forma distinta, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista á prestar el servicio con arreglo á las condiciones de este pliego y al mismo precio en que le fué adjudicado este contrato.

34. Es obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura y en general toda clase de gastos que ocasione la formalización de este contrato.

35. El contratista tendrá obligación de prestar el servicio que se le pida con destino al Ensanche al mismo precio que marca la condición 4.ª, deducida la baja ó mejora, si la hubiera, calculando sea preciso de momento el servicio del arrastre de siete carros con sus correspondientes conductores, y por tanto, su importe anual ascenderá á la cantidad de 20.825 pesetas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1914.—El Jardinero mayor, Jefe del servicio, Cecilio Rodríguez.

Económico-administrativas:

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 21 de Abril de 1915, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 59.500 pesetas anuales, con cargo al Interior y 20.825 al del Ensanche, formando un total de 80.325 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos municipales.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 4.016,25 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de un año de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que

acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 8.032,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debi-

damente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Jardinero Mayor del Ramo de Arbolado y Jefe Administrativo del mismo, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 16 de Septiembre de 1914.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 13 de Febrero de 1915.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de arrastre del material de Arbolado, Parques y Jardines.

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de arrastre del material de Arbolado, Parques y Jardines de esta capital, durante seis años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento en letra, en el precio tipo.)

Madrid ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

S-249

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad cuatro plazas de Ayudante de Clínica, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales se han de proveer por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Hospital Clínico de dicha Facultad, aprobado por Real orden de 6 de Diciembre de 1907, que, copiado á la letra, es como sigue:

«Art. 18. Los Ayudantes de Clínicas serán nombrados á propuesta de la Junta de Clínicas, en virtud de concurso que se publicará en la GACETA y *Diario Oficial de Madrid*, dando el término de quince días para solicitar las vacantes.

«Serán requisitos indispensables para ser admitidos á este concurso: primero, poseer el título de Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; segundo, no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado, y tercero, haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.»

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y cumplido que sea

este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.—P. el Secretario general, el Oficial Mayor, Alfonso de Lara. P—

Distrito Universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Para atender al servicio de provisión de Escuelas con el fin de que la enseñanza no se perjudique, este Rectorado ha acordado los siguientes nombramientos:

D. Modesto Carretero Barragán, Maestro propietario por concurso de ingreso de interinos de la Escuela de Campocámar (Granada).

D. Luis Velasco Damas, Maestro auxiliar interino de la Escuela de Martos (Jaén).

D. Angel Torres Gaspar, Maestro interino de la Escuela de Mijas (Málaga).

D. José Madrigal Grande, Maestro suplente de Sección de una de las Escuelas graduadas de Linares.

D.^a Rosalía Leiguarda Ripamonti, Maestra interina de Sección de una de las Escuelas Nacionales graduadas de Linares.

D. Antonio Ruiz González, Maestro suplente de la Escuela Nacional de Torre nueva, anejo de Motril (Granada).

D.^a Julia Esponda Capote, Maestra interina de la Escuela Nacional de Huércal Overa (Almería).

D. José María García Exposito, Maestro interino de la Escuela Nacional de Cabra de Santo Cristo (Jaén).

D.^a Francisca Gallá Ubeda, Maestra propietaria por concurso de ingreso de interinas de la Escuela Nacional de Benitorrada, anejo de Tahal (Almería).

D. Juan Núñez Granadino, Maestro interino de la Escuela Nacional de Mancha Real (Jaén).

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la ley Electoral vigente.

Granada, 5 de Marzo de 1915.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—1028

Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.^o y 5.^o de Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Zamora.

Los aspirantes á la única plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la

Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca, 3 de Marzo de 1915.—El Rector, Salvador Cuestó. P—1031

Tesorería de Hacienda de la provincia de Lugo.

En virtud de lo que dispone el artículo 4.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se hace público que el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, ha modificado las zonas recaudatorias en la forma siguiente:

Lugo.—La quinta y sexta que corresponden los Ayuntamientos de Pol y Corgo, se refunden en una sola, constituyendo la quinta de Lugo, cuya capitalidad se establece en Corgo.

Becerreá.—La primera que comprende los Ayuntamientos de Buerrea y Neira de Jusá, se refunde con la segunda y tercera, comprensivas de los de Nogales, Piedrafito y Cervantes, estableciendo la capitalidad en Becerreá, y quedando reducidas las zonas de este partido judicial en dos.

Mondoñedo.—Se subdivide esta zona en tres: la primera comprensiva de los Ayuntamientos de Mondoñedo, Alfoz y Val de Oro, capital Mondoñedo; á la segunda corresponden los Ayuntamientos de Foz y Lorenzana, capital Lorenzana, y la tercera los de Abadín, Riotorto y Pastoriza, capital Pastoriza.

Lo que se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del precepto citado.

Lugo, 12 de Febrero de 1915.—El Tesorero. P—810

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Carrera Garriga, en término municipal de Segart de Albalat, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1897-98 al 1914, ambos inclusive, importantes 599 pesetas 29 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Veinticuatro hanegadas de tierra secoana, con algarrobos, situadas en este término, partida del Fondo; lindes: por Norte, Cristóbal Garriga; Este, Salvador Garriga; Sur, Cristóbal Garriga, y Oeste, Josefa Garriga.

Doce hanegadas de tierra secoana, con algarrobos, situada en este mismo término, partida del Fondo; lindes: Norte y Este, Enrique Tarrasa, y por Sur y Oeste, Juan Guillén García.

Tres hanegadas de tierra secoana, con algarrobos, en este término, partida de la Sabata; lindes: Norte, Manuel Prats; Sur, el mismo; Este, Cristóbal Garriga, y Oeste, Juan Guillén.

Seis hanegadas de tierra secoana, con algarrobos, en la partida de Bort; lindes: Norte, Cristóbal Garriga; Sur, Francisco García; Este, montes, y Oeste, Joaquín Ruiz.

Tres hanegadas de tierra secoana, con algarrobos, en este término, partida del Meliguet; lindes: Norte, con monte Blanco; Sur, Jaime Andrés; Este, con el mismo, y Oeste, Vicente García.

Tres hanegadas de tierra secoana, con algarrobos, en este término, partida del Chocainet; lindes: Norte, Juan Prats; Sur, José Matéu; Este, José Carrera, y Oeste, José Pérez.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Vicente Carrera Garriga para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segart de Albalat, 3 de Febrero de 1915. El Agente, Rafael López.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—649

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Carrera Garriga, en término municipal de Segart de Albalat, por débitos de Contribución territorial y urbana, correspondientes á los años 1894, 95, 96, 97 al 1914, ambos inclusive, importantes 93 pesetas 55 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Una casa en esta población, calle de la Puchaeta, número 11, destinada á habitación; lindante: por la derecha, con la casa de Ramón Guillén Merli; por la izquierda, con la de Francisco Cases García, y por la espalda, Monte Blanco.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Vicente Carrera Garriga, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segart de Albalat, 3 de Febrero de 1915.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—650

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los nombramientos en propiedad de Maestras nacionales efectuados por este Rectorado para que no sufra perjuicios la enseñanza y que se publican á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLOS	PROVINCIA
D. ^a Eleonor Bosch y Samsó.....	Galilea (Puigpuñent).....	Baleares.
María Magdalena Vendrell Escarré.....	Bañeras.....	Tarragona.
Gertrudis Artigal Juclá.....	Vilanova del Camí.....	Barcelona.
Adela Nin Riambáu.....	Cebalá del Condado.....	Tarragona.
Catalina Piarromani Elena.....	La Quart.....	Barcelona.
Teresa Gourán y de Torner.....	Cruñies.....	Gerona.
Josefa Gari Closas.....	Callús.....	Barcelona.
Juana Vidal Pons.....	Salinas (Santany).....	Baleares.
Antonia Brutáu Farrés.....	Monistrol de Calders.....	Barcelona.
Rosario Olivé Deogracias Sánchez.....	Vilopriu.....	Gerona.
Monserrate Guinart Capellades.....	Masanés (Saldés).....	Barcelona.
Josefa Herrera Serra.....	Mura.....	Barcelona.
María Recasens Mercadé.....	Rojals.....	Tarragona.
Josefa Masip Miró.....	Castellar del Riu.....	Barcelona.
Coloma Torroja Valls.....	Vilanova de Meyá.....	Lérida.
Carmen Roméu Boixadós.....	Oden.....	Lérida.
Francisca Rodeja Moias.....	S. Martín de Llemana.....	Gerona.
María Bartoméu Bonet.....	Ovis.....	Lérida.
María del Carmen Riús y Juan.....	Urg y Caixáns.....	Gerona.
Filomena Gisbert Piñol.....	Capolat.....	Barcelona.
Mercedes Roldán Estabèlla.....	Querforadad (Cava).....	Lérida.
Cinta Pilar Llarena Lluna.....	Rocafort.....	Barcelona.
Francisca Gómez Gómez.....	Guardia de Seo.....	Lérida.
María de los Angeles Cuní Vila.....	Pradell.....	Tarragona.
María Providencia Tomás Freixanet.....	Querol.....	Tarragona.
Teresa Gili Doria.....	Sescorts (Coreó).....	Barcelona.
Margarita Casas Tarrés.....	S. Esteban de Llemana.....	Gerona.
Nieves Agustench Taverna.....	Febró.....	Tarragona.
Rosario Muxi Naváu.....	Saderra (Oris).....	Barcelona.
María Esperanza Rabanal Flores.....	Albiol.....	Tarragona.
Rosa Martorell Fonoll.....	Capafons.....	Tarragona.
Teresa Montaner Fernández.....	Terroja.....	Tarragona.
Francisca de P. Mas Malet.....	Lavid.....	Barcelona.
Francisca Batlle Alsina.....	Dosrius.....	Barcelona.
Florentina Mur Portella.....	Llusá.....	Barcelona.

Barcelona, 6 de Marzo de 1915.—El Vicerrector, Juan de Arana.

P-1033

Relación de los nombramientos interinos de Maestras nacionales efectuados por este Rectorado para que no sufra perjuicios la enseñanza y que se publican á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLOS	PROVINCIA
D. ^a Francisca Gómez Gómez.....	Guardia de Seo.....	Lérida.
Josefina Climent Santa (suplente).....	Cubells.....	Lérida.
Dolores Marimón Batalla.....	Amposta.....	Tarragona.
Jovita Fontanet Ratés.....	Rocafort.....	Barcelona.
Aurea Cabrer Nogués.....	La Palma.....	Tarragona.
Carmen Bernáus Simó.....	Orfáns (Vilademuis).....	Gerona.
Joaquina Cabruja Cabané.....	San Miguel de Pera (Oix).....	Gerona.
María Alemany Ramón.....	Santa Margarita.....	Baleares.
Narcisca Barceló Sastro (suplente).....	Falset.....	Tarragona.
Concepción Ruiz Zarzosa.....	Solivella.....	Tarragona.

Barcelona, 6 de Marzo de 1915.—El Vicerrector, Juan de Arana.

P-1034

Relación de los nombramientos interinos de Maestros nacionales efectuados por este Rectorado para que no sufra perjuicios la enseñanza y que se publican á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLOS	PROVINCIA
D. Jacinto Bueno Bueno (Auxiliar de la graduada de).....	Torregrosa.....	Lérida.
Luis Malagarriga Heras.....	Vilamaniscle.....	Gerona.
José Minguez Defés.....	Figueras.....	Gerona.

Barcelona, 6 de Marzo de 1915.—El Vicerrector, Juan de Arana.

P—1035

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Contribución rústica.

Acumulación del cuarto trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y trimestre, contra los deudores de domicilio ignorado que se relacionan, á fin de que pueda llegar á conocimiento de ellos ó sus sucesores, se fija el presente edicto é inserta en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, haciéndoles saber que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la relación certificada que antecede al expediente que se sigue por débitos de los mismos, por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran los atrasados.

»Y para realizar el descubierta total se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación que se demostrará, todo lo cual se notificará á los deudores en la forma señalada por el artículo 141 de dicha Ley.»

Así lo decretó el Agente ejecutivo auxiliar de esta Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Deudores que se citan.

- Agustín Medel Arauz, 14,07 pesetas.
- Ana Rengel Montiel, 6,42.
- Antonio Maestro Bernejo, 16,23.
- Antonio Montiel Saavedra, 21,81.
- Antonio Monés Gómez, 15,99.
- Antonio Mora Izquierdo, 12,54.
- Antonio Toscano Colombo, 52,23.
- Antonio Izquierdo López, 5,16.
- Antonio Gálvez Beltrán, 5,31.
- Antonio Toscano Romero, 1,76.
- Diego Gallardo Puldido, 14,82.
- Diego García Sierra, 63,21.
- Diego Monis Díaz, 7,38.
- Dolores Garzón Domínguez, 43,92.
- Dolores Garrido Rodríguez, 18,45.
- Dolores Baez Baez, 5,70.
- Diego Martínez Garrido, 12,09.
- Enrique Garrido, 18,27.
- Francisco García Espinosa, 5,79.
- Francisco García Moreno, 12,03.
- Francisco Herrera Pinzón, 16,80.
- Francisco Toscano Mora, 7,83.
- Fernando Peguero Cordero, 30,63.
- Francisco Rodríguez Macías, 6,60.
- Francisco Rodríguez Pérez, 5,28.
- Francisco López Ortiz, 5,10.
- Francisco León Escobar, 46,20.

- Herederos de Francisco Montiel Rodríguez, 8,25.
- Francisco Garrido Gómez, 6,60.
- Gertrudis Yider, 9,39.
- Gumersindo Bernob, por su esposa, 5,67.
- Guillermo Reina Bravo, 29,97.
- Herederos de D. Cristóbal Moreno, 52,95.
- Herederos de José Vélez Camacho, 7,44.
- Herederos de Próspero Gutiérrez, 24,39.
- Herederos de Francisco B. Coto, 15,51.
- Herederos de D. Elías Monis Quintero, 74,61 pesetas.
- Isabel Garrido Barreda, 24,26.
- José Baez Muñoz, 243,54.
- José Díaz Quintero, 49,23.
- José Infante Ruiz, 6,09.
- José Marchena, 6,27.
- José Rengel Garrido, 6,75.
- José Rofa Alcaza, 40,68.
- José Toledo Castilla, 20,25.
- Juan Fernández Toscano, 23,82.
- Juan García Miranda, 6,12.
- Juan García Moreno, 72,96.
- Juan Herrera Pinzón, 5,28.
- Juan Márquez Cazador, 5,43.
- Juan Sánchez Cantalejo, 9,95.
- José Gómez Alvarez, 29,82.
- José Lozano Ortiz, 7,08.
- José Barba Quintero, 16,32.
- José Márquez Lepe, 9,06.
- José Fernández Vázquez, 12,03.
- Juan García Gálvez, 19,38.
- Juan Sánchez Díaz, 6,12.
- Juan Aquilino Reyes, 21,75.
- Juan Barrera Díaz, 5,23.
- José Baez Vidal, 21,09.
- José María Prieto López, 4,77.
- José López Carrión, 12,03.
- Juan Cornejo Jabón, 19,38.
- José Barrera Pérez, 12,46.
- José Alemán Rodríguez, 23,40.
- José Castilla Rodríguez, 5,94.
- Juan Rodríguez Mora, 5,79.
- José López Cuesta, 12,93.
- Manuel Barrera Ramos, 12,69.
- Manuel de Jesús Conde, 9,05.
- Manuel Gallardo Martín, 5,51.
- Manuel Martínez, 6,09.
- Manuel Félix Mora, 4,68.
- Manuel Suárez Muñoz, 24,39.
- Manuel Vizcaino Carrillo, 45,39.
- Monores de José Izquierdo, 10,71.
- María Carrasco, 8,58.
- Manuel Fernández Quintero, 12,87.
- María Silva Toscano, 9,06.
- Manuel Navarro, 4,08.
- Miguel Hierro Garrido, 14,16.
- Manuel Rodríguez Fuente, 2,96.
- Manuel Toscano Díaz, 3,71.
- Manuel de P. López Moreno, 29,07.
- Manuel Palomo Espinosa, 5,28.
- Manuel Saavedra, 10,41.
- Manuel Hierro Gallardo, 12,33.
- María López Fernández, 4,62.
- María Macías Rodríguez y Francisco Poianco, 15,66.
- María Muñoz Hierro, 30,81.

- Manuel Lozano Gil, 12,03.
 - Manuel Gómez Fernández, 4,84.
 - Narciso Márquez Zafra, 34,74.
 - Pedro Hierro Robles, 6,09.
 - Pedro Jenaro Pérez, 21,90.
 - Rodrigo Cárdenas Paredes, 38,22.
 - Román Ramírez Almansa, 22,14.
 - Viuda de Antonio Maestro, 26,34.
 - Viuda de Jerónimo Maestre, 88,26.
 - Viuda de José Márquez Gordillo, 24,57.
 - Viuda de Manuel Domínguez, 12,03.
 - Viuda de Rafael Ortega, 7,50.
 - Viuda de Fernando Martín, 11,70.
- Huelva, 28 de Enero de 1915.—El Agente, Antonio Narváez. P—582

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Pla y Macías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica del tercer trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de San Lorenzo de la Muga, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Noviembre de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Damián Costa, 2,32 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tengan en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las su-

cesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Lorenzo de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad. Figueras, 19 de Febrero de 1915.—Angel Pla. P—1044

Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

Contribución de utilidades capital.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente ejecutivo de la zona de Manacor, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero de 1915 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

AREA

Antonio Garcia Servera, 4,46 pesetas.
Cristóbal Bernal Llinas, 0,50.
Margarita Cantó Tous, 2,48.
Juan Terrasa Esteve, 29,70.
Maria Monserrat Genovart, 0,99.
Margarita Llaneras Vicens, 4,46.
Antonio Pons Noguera, 2,48.
Jacinto Artigues Uguet, 0,50.
Leonor Carrió Nadal, 1,98.
Bárbara Ferrer Brunet, 1,97.
Pedro Lliteras Amorós, 1,66.
Sebastián Dalmau Torrens, 1,12.
Antonio Lliteras Carrió, 2,97.
Mateo Sancho Sancho, 4,83.
Jaime Monserrat Font, 1,98.
Antonio Coll Enseñat, 2,48.
Catalina Roselló Nicoláu, 3,71.
Pedro Massanet Carrió, 2,97.
Jerónimo Llinas Sureda, 1,49.
Lorenzo Mas Planas, 2,48.
Juan Llinas, 0,89.
Antonio Bernal Cursach, 1,24.
Isabel Sureda Massanet, 2,48.
Antonio Bousine Fuster, 3,30.
Jerónimo Guiscafre Guiscafre, 37,13.
Isabel Sureda Massanet, 1,04.
Isabel Ferrer Ginard, 2,48.
Ignacio M. Miguel Pons, 2,48.
Pedro J. Pascual, 25,99.
Antonio Mas Gili, 2,97.
Miguel Esletrich Lliteras, 2,97.
Clemente Garáu Abrina, 2,72.
Angela Carrió Sureda, 3.
Margarita Gil Sancho, 2,97.
Pedro Gilabert Ginard, 1,49.

María Blanas Moll, 0,89.
Antonio Vaquer Viñys, 1,24.
Bartolomé Sureda Massanet, 11,14.
María Pastor Borrás, 2,48.
Sociedad San Isidro, 3,35.
Mateo Sureda Mestre, 2,48.
Bernardo Olivert Moragues, 105,19.
María Angela Gelabert, 4,46.
Antonia Coll Enseñat, 2,72.
Catalina Perelló Aulet, 1,98.
María Angela Gilabert, 1,86.
María Flaquer Sancho, 0,40.
Angela Carrió Sureda, 2,78.
Francisca Ana Montaner Esplugas, 2,01.
Antonio Amorós Sureda, 1,05.
María Catalina Pastor Borrás, 4,03.
Sebastián Oliver Monserrat, 0,82.
María Tous Servera, 1,16.
Francisca Ana Muntaner Esplugas, 0,51.
Antonio Amorós Sureda, 1,05.
Antonio Amorós Sureda, 0,09.

CAMPOS

Esteban Luis Dora, 3,10 pesetas.
Sebastián Oliver Bannasar, 3,10.
Antonio Vidal Pons, 1,43.
María Mayal Mas, 0,99.
Gabriel Llado Moll, 0,38.
Tomás Serra Bujosa, 11,88.
Juan Ballester Amorós, 1,98.
Jaime Mas Sagreras, 2,48.
Gregorio Mezquida Garcias, 12,98.
P. Antonio Ballester Oliver, 1,49.
José Taberner Mezquida, 2,23.
Mateo Oliver Mas, 22,77.
Miguel Moll Amer, 5,91.
Juan Mas Roca, 2,48.
Ana Calafat Sabater, 4,95.
Andrés Oliver Obrador, 3,71.
Miguel Perelló Covas, 6,19.
Cristóbal Soler Obrador, 2,46.
Gregorio Mezquida Garcias, 6,19.
Margarita Pizá Mas, 1,98.
Gregorio Mezquida Garcias, 6,19.
Margarita Pizá Mas, 8,17.
Gregorio Mezquida Garcias, 1,49.
Bernardo Grau Barco, 4,46.
Catalina Mas Ballester, 3,96.
María Nicoláu Garcias, 0,89.
Matias Lladó Salom, 2,48.
Guillermo Taberner Ginard, 4,95.
Antonio Pou Ramón, 4,76.
Francisco Miró Aguiló, 1,86.
Miguel Ayarte Mercadal, 1,49.
Guillermo Oliver Clar, 1,88.
Magina Matéu Oliver, 2,97.
Juan Alemañy Bisguerra, 4,95.
Gabriel Moll Vidal, 7,92.
Apollonia Ginard Ballester, 7,73.
Antonio Mulet Moll, 2,48.

CAPDEPERA

Catalina Flaquer Melis, 1,49 pesetas.
Jaime Sancho Gili, 2,23.
Juan Bisguerra Lliteras, 1,49.
Antonio Sureda Melis, 1,49.
Juan Riera Orpi, 2,47.
Bartolomé Melis Riera, 2,97.
Antonio Barceñó Flaquer, 1,49.
Catalina Flaquer Pascual, 2,23.
Antonia Flaquer, 1,03.
Isabel Barrio Sureda, 3,71.
Bartolomé Moll Melis, 2,67.
Nicolás Moll Sancho, 1,37.
Juan Riera Orpi, 2,04.
Catalina Forteza Lluil, 1,49.
José Coll Corró, 4,87.
Juan Calafar Genovart, 1,32.
José Mascaró Gaya, 1,12.
José Coll Corró, 4,46.
Antonia Lluil Riera, 31,53.
Agustín Moll Pascual, 1,24.
Catalina Ferrer Moll, 1,24.
Francisca Verger Sans, 2,48.
Mateo Espinosa Masanet, 6,19.

Leonor Moll Flaquer, 10,03.
Mateo Espinosa Masanet, 4,01.
Margarita Melis Masanet, 1,16.
Mateo Espinosa Masanet, 1,68.

MANACOR

Guillermo Cabrer Riera, 4,95 pesetas.
Juan Morey Riera, 0,64.
Juana Maria Bauzá Fluyá, 0,82.
Pedro Galmes Muntaner, 4,46.
Bartolomé Perelló Sureda, 1,63.
Gabriel Perelló Grimalt, 1,64.
Miguel Perelló Grimalt, 2,72.
Bartolomé Riera Adrover, 4,58.
Juan Guillermo Sausó, 0,82.
Damián Valcaneras Oliver, 0,82.
Pedro A. Galmes Fullana, 2,97.
Juan Massanet Coma, 2,48.
Antonio Gomila Rosselló, 3,71.
Francisco Forteza Miró, 1,24.
Antonio Gemila Ferrer y otro, 3,84.
Pedro J. Galmes Muntaner, 1,17.
Guillermo Juan Morey, 0,87.
Fausto Puerto Alvarez, 8,66.
Sebastián Riera Esclabert, 0,62.
Margarita Pastor Vallespir, 1,24.
María Pomar Miró, 1,98.
Pedro J. Rosselló Adrover, 1,24.
Miguel Oliver Font, 2,48.
Juan Massanet Parera, 0,82.
Domingo Truyols Mesquida, 4,95.
Juan Ferrer Perelló, 49,84.
Jerónima Sastre Muntaner, 2,48.
Antonio Servera Garán, 5,69.
Esperanza Fuster Poncar, 3,71.
Rafael Soler Galmes, 1,37.
María Cerdá Truyols, 4,95.
Pedro Galmes y otra, 22,23.
María Mesquida Tauler, 1,86.
Guillermo Vaquer Bannasar, 1,24.
Antonio Bonet Galmes, 3,71.
Antonio Casademunt Juliá, 3,16.
Francisco Ramis, 2,48.
Bartolomé Vallespir Alcover, 0,74.
Antonio Pauzá Bauzá, 2,97.
Mateo Pons Grimalt, 8,25.
Juana Maria Durán Mañresa, 0,74.
María Garcia Nadal, 1,24.
Pedro Galmes Lluil, 2,06.
Francisca Galmes Riera, 0,99.
María Quetglas Mora, 1,86.
Ana Maria Cortés Forteza, 4,96.
Antonio Obrador Ramón, 8,91.
Antonio Cabrer Fisel, 1,24.
Juana Maria Rubi Fullana, 3,71.
Pedro J. Soler, 1,24.
Isabel Riera Riera, 2,48.
Bartolomé Bauzá Socias, 2,95.
Jerónimo Sastre Muntaner, 1,24.
Mateo Vallespir Lluil, 19,55.
Juan Pons Parera, 2,48.
Miguel Perelló Cañellas, 4,02.
Margarita Mezquida Amer, 2,48.
Gabriel M. Domenge, 2,23.
Miguel Nadal Santandreu, 4,74.
Bartolomé Nadal Llubus, 4,46.
Angela Casteli Morey, 2,48.
Miguel Oliver Fernández, 2,48.
Juan Suñer Soler, 55,69.
Miguel Aguiló Bonicen, 6,19.
Pedro Pons Mora, 1,95.
Isabel Montaner Artigues, 2,48.
Antonia Mas Planas, 2,48.
Magdalena Juan Munar, 9,90.
Rafael Ferrer Perelló, 37,13.
Isabel Antonia Fiol Vadell, 3,71.
Bartolomé Fullana y otra, 1,24.
Bartolomé Puigrós Roselló, 4,12.
Guillermo Boday Pons, 2,74.
Antonia Maria Caldentey, 0,82.
Andrés Fran Sausó, 4,95.
Juan Riera Nadal, 1,64.
Antonio y Maria Janer, 0,82.
Miguel Perelló Grimalt, 1,49.
Pedro Soler Bibiloni, 0,87.
Andrés Pascual Mora, 2,23.

Lorenzo Galmes Carrió, 0,67.
 Petra Domenge Grimalt, 2,48.
 Matías Gomila Sagrera, 1,42.
 Catalina Salas Febur, 3,10.
 Sebastián Perelló y otra, 1,90.
 Miguel Pocovi, 3,95.
 Apolonia Sitjar, 1,24.
 Jerónimo Munar, 4,38.
 Antonio Nadal y otro, 2,23.
 Pedro A. Perelló Mora, 8,66.
 Bárbara Matamalas, 1,73.
 Miguel Caldentey, 0,82.
 Rafael Ferrer Oliver, 1,49.
 Domingo Amer Fullana, 2,23.
 Bartolomé Vallespir Truyols, 2,48.
 Miguel Caldentey Vadell, 0,99.
 Antonio Obrador Ramón, 101,86.
 Juan y Antonia Cetiua, 1,24.
 José Oliver Riera, 4,95.
 Francisco Riera, 0,62.
 Mateo Munar y otro, 3,71.
 Pedro A. Perelló Mora, 8,66.
 Margarita y J. Sánchez Martí, 1,86.
 Catalina Pascual Galmes, 2,48.
 Andrés Galmes Alcocer, 3,71.
 Jerónimo Santandreu Llull, 1,24.
 Sebastián Durán Pont, 0,99.
 Catalina Aliñar Puigrós, 0,74.
 Andrés Frau Sausó, 7,72.
 Rafael Ferrer Perelló, 12,38.
 Magdalena Pastor Vallespir, 1,24.
 Antonio Vallespir Llull, 9,65.
 Pedro J. Font Fullana, 1,24.
 Francisco Gilabert Nadal, 9,90.
 Bartolomé Miguel Morey, 1,24.
 Bartolomé Quetglas, 4,73.
 José Grimalt Pastor, 3,22.
 Catalina Artigues Rubert, 9,90.
 Francisco Santandreu Llull, 1,89.
 Jerónimo Noguera Rovira, 1,24.
 Francisco Estebrich Vaquer, 1,64.
 Rafael Ferrer Perelló, 7,43.
 Antonio Roselló Munar, 3,20.
 Antonia Mezquida Riera, 1,64.
 Pedro J. Servera, 18,56.
 Juan Sansilioni Alcover, 4,21.
 Francisco López López y otra, 5,05.
 Sebastián Fullana Fullana, 1,61.
 Jaime Ginart, 7,43.
 Francisco López López, 11,29.
 Francisca Riera Alcover, 1,24.
 Antonio Vadell Mezquida, 4,95.
 Bartolomé Artigues Ribot, 1,73.
 Rafael Ferrer Perelló, 74,25.
 Miguel Sard Jaume, 1,24.
 Pedro A. Puigrós Pascual, 1,24.
 Miguel Garáu Febrer, 1,24.
 Catalina Pascual Nadal, 1,73.
 Miguel Roselló Munar, 2,48.
 María Mezquida, 2,48.
 Antonio Vallespir Muntaner, 3,10.
 Salvador Vird Puigrós, 2,48.
 Pedro J. Lliteras Pol, 1,68.
 Rafael Ferrer Perelló, 6,19.
 Miguel Pol Sampol, 3,47.
 Gabriel Ferrer Galmes, 1,24.
 Antonio Gía Vidal, 11,14.
 Sebastián Riera Juan, 3,71.
 Ana Gelabert Amor, 0,64.
 Bartolomé Sureda Riera, 1,24.
 Gaspar Forteza Picó y otro, 27,87.
 Francisco Pascual Galmes, 2,72.
 Francisca Ana Galmes Sureda, 6,68.
 Antonio Amer Llodra, 1,88.
 Bernardo Espasco Seguí, 7,80.
 Antonio Nadal Lliteras, 1,17.
 Vicente Martorell Vallosi, 1,24.
 Juana María Caldentey Martí, 2,85.
 Antonio Ginard Planas, 2,23.
 Pedro Santandreu Ribot, 2,48.
 Juan Bisellach Barceló, 2,48.
 Pedrona Riera Ferrer, 1,24.
 Francisco Pascual Galmes, 6,19.
 Bartolomé Blanquer Soler y hermanos,
 4,54 pesetas.
 Antonio Gomila Roselló y otro, 3,71.
 María Vich Escalas, 4,95.

Juan Moll Manresa, 2,48.
 Rafael Ferrer Perelló, 4,12.
 Juana María Caldentey Catalá, 0,74.
 Magdalena Vaquer Morey, 1,19.
 Gabriel Estebrich Ferrer, 1,24.
 Sebastián Vives, 0,82.
 Catalina Llull Riera, 1,24.
 Antonio Morey Sausó, 2,48.
 Julián Galmes Durán, 1,24.
 Pedro J. Bonet Nadal, 0,82.
 Antonio Miguel Sastre, 2,97.
 José Amengual Riera, 2,60.
 Juana María Anlet Bauzá, 18,56.
 Lorenzo Más Mora, 7,43.
 Francisco Pascual Pascual, 0,62.
 María Antonia Pomar Miró, 4,95.
 Jaime Oliver Gomila, 0,99.
 Francisco Sureda y otra, 2,48.
 Juana María Riera, 1,02.
 Gabriel Ferrer Vidal, 12,38.
 Juana María Sureda Galmes, 4,95.
 Andrés Monjo Riera, 0,82.
 Catalina Parera Salas, 2,48.
 Margarita Truyols Mezquida, 1,24.
 Pedro J. Soler Bibiloni, 1,24.
 Antonio Sausó Pascual, 2,48.
 Gabriel Estebrich Ferrer, 1,49.
 María Riera Gomila, 1,24.
 Nadal Santandreu Llull, 1,29.
 Guillermo Galmes Femenías, 3,71.
 Margarita Truyols, 2,48.
 José Caldentey Miquel, 1,29.
 Jaime Sancho Muntaner, 2,48.
 Sebastián Gaya Gelabert, 1,98.
 Pedrona Galmes Sureda, 1,24.
 Salvador Juan Pont, 2,48.
 José Cástor Riera, 1,19.
 Magdalena Pastor Santandreu, 1,24.
 Tomás Sureda Riera, 1,24.
 Pedro Sausó Roselló, 2,11.
 Margarita Lliteras Brunet, 3,96.
 Juan Grimalt Fornés, 1,49.
 Margarita Fullana Llull, 0,82.
 Juana María Barceló, 0,62.
 Pedro José Mora Forner, 11,14.
 Ana María Sagrera, 0,82.
 Guillermo Caldentey Domenge, 11,14.
 Antonio Morey Sausó, 2,48.
 Juan Bonet Nadal, 6,19.
 Sebastián Gomila Llull, 0,82.
 Francisco Vives Genovard, 2,48.
 Pedro Roselló Adrover, 1,98.
 Catalina Mas Mezquida, 5,94.
 Jaime Santandreu Riera, 0,89.
 Andrés Grimalt Galmes, 4,34.
 Lorenzo Miguel Sausó, 1,24.
 P. Andrés Perelló Mora, 37,93.
 Lorenzo Amer Pascual, 1,24.
 Francisco Tous Febrer, 3,10.
 Bárbara Llull Vadell, 1,24.
 Catalina Forteza Aguiló, 0,74.
 Margarita Forteza Aguiló, 6,19.
 Francisco Salas Ordinas, 1,24.
 José Pastor Riera, 4,34.
 Isabel Juan Pascual, 1,24.
 Pedro J. Llinas Massanet, 2,48.
 Antonia Nadal Muntaner, 6,19.
 José María Cabrer Bibiloni, 1,14.
 Simón Palmer Garáu, 5,37.
 Antonio Grimalt Nadal, 2,58.
 Cristóbal Adrover Massanet, 3,72.
 Antonia Parera Gomila, 1,44.
 Ana Martí Amor, 0,47.
 Magdalena Llodra Roselló, 2,63.
 Jaime Llull Durán, 0,76.
 Magdalena Sitjar Roselló, 3,14.
 Guillermo Ginard Bosch, 0,72.

SAN LORENZO

Antonio Mezquida Galmes, 2,97.
 Antonio J. Bauzá Ballester, 2,78.
 Antonio Ferrer Sausó, 3,71.
 Bartolomé Santandreu Cabrer, 3,30.
 Antonio Galmes Quetglas, 12,38.
 Gabriel Font Galmes, 0,99.
 Margarita Sureda Soler, 14,48.

Miguel Mascaró Munar, 15,35.
 Juan Ferrer Guasp, 2,97.
 Bartolomé Pascual Ferrer, 1,24.
 Catalina Carrió Galmes, 2,78.
 Francisco Jaume Bauzá, 3,62.
 Jorge Gelabert Pont, 1,86.
 Bartolomé Esteva Terrasa, 4,95.
 Juan Antonio Femenías Melis, 7,92.
 Ana Cursach Esteva, 2,48.
 Juan Gelabert Durán, 1,24.
 Lorenzo Galmes Sureda, 1,86.
 Miguel Roselló Munar, 4,95.
 Miguel Gelabert Pascual, 8,66.
 José Martí Far, 2,97.
 Antonio Melis Sitjes, 0,99.
 María Juliá Oliver, 1,24.
 Andrés Carrió Tomás, 1,98.
 Francisco Jaume Bauzá, 1,24.
 Jaime Mezquida Salas, 1,24.
 Juan Mezquida Planixi, 1,24.
 Mateo Gelabert Femenías, 8,66.
 Juan Mascaró Matamalas, 2,97.
 Martín Roselló Munar, 37,12.
 Gabriel Nicoláu Sitjar, 2,48.
 Onofre Soler Esteva, 1,98.
 Martín Roselló Munar, 24,75.
 Mateo Gelabert Femenías, 4,95.
 Guillermo Galmes Femenías, 12,38.
 Gabriel Vives Más, 5,63.

SON SERVERA

Jaime Fons Sausó, 1,02 pesetas.
 Benito Nebot Gili, 4,53.
 José Aguiló Fúster, 1,19.
 Pedro J. Servera Brunet, 3,22.
 Agustín Sancho Torres, 2,72.
 Antonio Palliser Estebrich, 2,48.
 Juan Servera Lliteras, 2,48.
 Pedro Caldentey Lliteras, 6,19.
 Antonio Peñafort Nebot, 3,12.
 Antonio Servera Pomar, 2,48.

VILLAFRANCA

Juan Garí Bauzá, 0,82 pesetas.
 Mateo Más Sagreras, 1,37.
 Mateo Más Sagrera, 1,86.
 Pedro J. Barceló Gaya, 0,89.
 Margarita Riera Bauzá, 1,78.
 Juan Nicoláu Gelabert, 1,24.
 Pedro J. Durán Nadal, 4,95.
 Gabriel Barceló Catalá, 2,48.

PETRA

Miguel Rubí Magraner, 1,49 pesetas.
 Juan Riera Alcover, 4,34.
 Pedro Ribot Ribot, 1,68.
 Margarita Roselló Martí, 1,49.
 Jaime Llinas Nadal, 4,61.
 P. José Bauzá Ferrer, 0,87.
 Bartolomé Rullán Torres, 3,10.
 Miguel Más Más, 0,74.
 Margarita Roig Cánovas, 1,67.
 Tomás Febrer Salas, 1,45.
 Tomás Font Bauzá, 1,24.
 Juan Font Bauzá, 3,10.
 Juan Enseñat Ruitort, 2,72.
 Rafael Salas Sureda, 1,24.
 Juan Font Salvá, 1,49.
 Guillermo Bauzá Darder, 3,10.
 Jaime Ribot Sureda, 1,49.
 Onofre Bauzá Darder, 1,24.
 Miguel Gaya Vives, 1,86.
 Ana Font Gelabert, 1,36.
 Bárbara Gomis Ribot, 1,49.
 Guillermo Alcover Llull, 14,85.
 Mateo Nadal Perelló, 4,95.
 Francisco Aguiló Valls, 1,49.
 Rafael Marroig Santandreu, 1,24.
 Antonia Llull Galmes, 12,38.
 Mateo Nadal Perelló, 3,71.
 Juan Enseñat Oliver, 3,71.
 Martín Ribas Grimalt, 2,48.
 José Bonnin Bonnin, 2,85.
 Margarita Martín Viñy, 1,24.

Margarita Ferrer Mascaró, 1,49.
Bartolomé Alcover Lluill, 2,77.
Jaime Sastro Rosselló, 0,84.
Tomás Font Bauzá, 1,88.
Tomás Font Salas, 2,48.
Guillermo Alcover Lluill, 4,95.
Juan Durán Gomila, 1,12.

SAN JUAN

Pedro Más Alba, 3,71 pesetas.
Mateo y Francisca Camps, 0,99.
Antonio Amengual Costa, 5,94.
María Torres Torres, 1,86.
Juan Ferragut Antich, 1,95.
Bárbara Roig Más, 3,96.
Juana María Sausó, 1,34.
Antonia Bauzá Marimón, 0,83.
Francisco Más Barceló, 7,43.
Juan Roig Ferrer, 3,71.
Bernardino Gayá Barceló, 9,90.
Catalina Bou Barceló, 1,86.
P. Juan Bauzá Barceló, 4,34.
Arnaldo Gayá Barceló, 1,86.
Guillermo Nicoláu Barceló, 39,60.
Simón Coconi Morro, 3,10.
Mateo Juan Barceló, 12,47.
Antonio Gayá Jaume, 1,24.
Mateo Bauzá Matas, 1,49.
María Barceló Bonet, 2,38.
La misma, 3,71.
María y J. Ruiz Ripoll, 13,71.
Miguel J. Bauzá Barceló, 3,71.
Margarita Bauzá Galmes, 7,43.
Miguel Gayá Font, 1,86.
Antonio Costa Bonet, 1,49.
Miguel Bauzá Barceló, 2,48.
Antonio Matas Antich, 1,49.
José Bonet Vaquer, 1,88.
Catalina Nigorra Gayá, 2,84.
Arnaldo Gayá Barceló, 2,84.
Catalina Gelabert Font, 5,13.
Juan Oliver y otra, 8,75.
Miguel Bou Roig, 3,71.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor, 22 de Febrero de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Agustín Muñoz.
P—1050

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Contribución Canon de minas.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que entre los deudores pendientes de pago que por el concepto expresado figuran en la oficina de mi cargo, aparece D. Luis Pardo Quiroga, como vecino de Bóveda, por la cantidad de 78 pesetas, más 11,70 como recargo de primero y segundo grado, cuyo sujeto ha sido declarado incurso en aquél, con fecha 14 de Mayo próximo pasado, á medio de la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese á dicho contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de

todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y para notificación del deudor, en virtud de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente é inserción á la vez en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte á 13 de Diciembre de 1914.—M. A. Rodríguez. P—614

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye contra la deudora D.^a Manuela Boix Ferrández, por débitos de Contribución territorial, le fué embargada la siguiente finca:

La mitad proindivisa con la otra mitad de Carlos Bernad Matéu, de 32 áreas 56 centiáreas de tierra con algunos plantados situados en el partido rural de Derramador, de este término municipal, y punto llamado Arenales, dividido en dos trozos, el uno de dos tabullas cinco octavas, lindante por Norte, con carril; Sur y Oeste, tierras de Tomás Fernández, y Este, las de Juan Quiles; y el otro, de seis octavas y 16 brazas, lindante: por Norte, carril; Sur y Este, las de Tomás Fernández, accequia en medio, y Oeste, las de Juan Quiles. Que en providencia del día 23 del actual se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, y hora de las diez, en el local de la Recaudación, calle Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y por lo tanto, no habiéndose podido notificar el embargo de bienes, requerimiento de títulos y subasta de fincas en la forma preceptuada por el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento, pues, á lo dispuesto por el párrafo cuarto del 142, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche, 28 de Enero de 1915.—Modesto Sanjuán. P—562

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica instruyo contra D. José Fenoll Boyer, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Fenoll Boyer, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Recaudación,

calle de Castelar, número 89, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 12 de Febrero de 1915.—José Navarro. P—811

Agencia ejecutiva de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad de Tremp, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente al año 1914, contra D. Pablo Molins Miravet, consortes Francisco Bordelle y María Juandi y D. Bonifacio Torres, de ignorado paradero se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pablo Molins Miravet, consortes Francisco Bordelle y María Juandi y D. Bonifacio Torres, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Febrero de 1915, á las tres de la tarde, en el local de esta Recaudación, Soldevila, 3, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Pablo Molins Miravet, consortes Francisco Bordelle y María Juandi y D. Bonifacio Torres, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Tremp á 30 de Enero de 1915.—Ramón Bernaus. P—590

Recaudación de Contribuciones de Villanueva de Bogas.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Sixto Murcia López

por la Contribución y años citados se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente.

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Sixto Marcía López, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos y costas causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica».

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en dicho término, al sitio de la Rinconada, de caber dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas; linda: al Norte, Gregorio Novillo; Levante, término Templeque; Sur, término Templeque y Severo Téllez; y Poniente, Severo Téllez y Julián Marrón.

Villanueva de Bogas, 25 de Enero de 1915.—El Recaudador, Daniel Fernández Serrano. P—517

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, de Madrid.

D. José Alvarez Arranz, Teniente de Alcalde del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de este distrito para el Recemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su domicilio y paradero, se les cita para que al tercer domingo de Febrero comparezcan al acto de sorteo, que dará principio á las siete de la mañana, y el primer domingo de Marzo próximo á clasificación y declaración de soldados, á las ocho, en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la Plaza de la Constitución, número 3, principal; advirtiéndoles que sólo se admitirán como causas legales para dejar de presentarse personalmente á la clasificación las determinadas en el artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento, deblendo en tal caso hacerse representar en dicho acto, y que, de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Andrés Abelleira Rodríguez, hijo de Angel y María.
Galo Alameda Pascual, de Galo y Regina.
Fernando Alarcón Méndez, de José y Celedonia.
Pascual Alonso Cantero, de Román y Bucaventura.
Manuel Alvarez Fernández, de Carlos y María.
Jesús Antón Gómez, de Bonifacio é Indalecia.
Antonio Alvarez Barreras, de Manuel y María.
José Alvarez Gómez, de Benigno y Manuela.
Fernando Abarzuza Oliva, de José y Carmen.
Carlos Aldegunde Gonzalez, de José y Máxima.
José María Alvarez.

Luis Alvarez Galindo, de Luis y Agustina.

Manuel Aranda Sacristán, de Celestino y Feliciano.

Luis Arbelisa Ballesteros, de Andrea. Francisco Arias Gabriel, de Domingo y Mercedes.

Antonio Acero Leira, de Zacarías y Pilar.

Francisco Abol Sañudo, de José y Josefa.

José Aparicio Montero, de José y Gertrudis.

Francisco Alonso González, de Javier y Olegaria.

Benigno Alvarez Fernández, de Antonio y Manuela.

Silvestre Antón Pérez, de Francisco y Celestina.

Eucario Arias Maya, de Gregorio y Rosa.

Antonio Barcerías Mérida, de Antonio y María.

Enrique Barrón del Real, de Julio y Elena.

Matías Barceino Reano, de Jerónimo y Elena.

Francisco Beltrán González, de Mariano y Abilia.

Alfredo Berzosa Malauti, de Jesús y Elvira.

Fernando Bernádez Valcárcel, de Juan y Luisa.

Manuel Bezriatúa Sarriá, de Miguel y Ascensión.

José Burgos López, de José y Jacinta.

Manuel Brígido Gil, de Manuel y Leoncía.

Fernando Bustillo Sánchez, de Saturnino y María.

Manuel Bona García, de Andrés y Gertrudis.

Laureano Calderón Rodier, de Laureano é Isabel.

Fernando Calzadilla Maestro, de Francisco y Juana.

Julián Calvo González, de Emilio y Marta.

Tomás Campos Ruiz, de Tomás y Juana.

Carmelo Canudas Goya, de Baidomero y Amparo.

Mariano Cañizares Tutor, de Luis y Asunción.

Gonzalo Carro Fernández, de José y Josefa.

Ignacio Carrillo Torres, de Ignacio y Josefa.

Juan Cautel Gayo, de Jesús y Brígida.

Aurelio Capilla de la Rada, de Aurelio é Isabel.

Francisco Cepeda Aragón, de Manuel y Teresa.

Santiago de la Cierva Manchado, de Domingo y María.

José Campoamor Fernández, de José y María.

Manuel Candela Gómez, de Joaquín y Josefa.

Luis Cortés Montilla, de Adolfo y Teresa.

Fernando Callejo Fernández, de Fernando y Paulina.

Emilio Cañón Fedrán, de Francisco y Concepción.

Buena Ventura Carcassonne, de Buena Ventura.

Luis Díaz Cotardo, de Luis y Casimira.

José Delgado Pérez, de Eduardo y Antonia.

Victorio Díaz González, de Laureano y Gumersinda.

Ramón Escandó Alburcio, de Ramón y María.

Manuel de Espejo Tojedo, de Manuel José y Cardina.

Alfonso Espinosa Iturbide, de Ildefonso y Carmen.

Ricardo Esteban Martín, de Bernabea.

Manuel Etaño Laspeñas, de Ruperta.

Pedro Fanego Marqués, de José y Leonor.

Antonio Fernández Sánchez, de Antonio y Consuelo.

José Fernández y Fernández, de Antonio y Encarnación.

Joaquín Fuentes Ayer, de Leopoldo y Luisa.

Agustín Fernández Gutiérrez, de Manuel y Agustina.

Julián Fernández Urbina, de Jacinto y Gertrudis.

Francisco Fernández Vázquez, de Cefirino y de Josefa.

Benito Fernández Pascual, de Naldo y Julia.

Simeón Fernández Alcayne, de Simeón y Pilar.

Antonio Fernández Amor, de Antonio y Rosario.

Antonio de la Fuente, de Rosa.

Agustín Gallastegui Bengoa, de Lorenzo y Juana.

José García Fernández, de Enrique y Rufina.

Antonio Gil Ruiz, de Antonio y María.

Félix González de la Morena, de Telesforo y Petra.

Emilio González-Vigil Gómez, de Angel y Manuela.

Francisco Gujarró Daviña, de Josefa.

Federico Gutiérrez Alvarado, de José y Felipa.

Rafael García García, de Rafael y Luciana.

Carlos González Jimeno, de Carlos y Julia.

Ildefonso García Blanco, de Valentín y Leandra.

Vicente García Cañil, de Manuel y Victoria.

Emilio Garrido García, de Feliciano y Clotilde.

Bernardo Gallego Iglesias, de Manuel y Casilda.

Santiago García López Selva, de Santiago y Angela.

Francisco de Paula Gráu y Palla, de Francisco y María del Carmen.

Nicolás Gómez Fernández, de Vicente y Concepción.

Francisco Gómez Sanfiz, de Constantino y Ana.

Antonio García Santamaría, de Antonio y Leonor.

Eduardo Hernández López, de Jacinto y Julián.

Tomás del Hierro González, de Gregorio y María.

Roque Hortigueña Portugal, de Rafael y Ana.

Federico Herberg Schmitt, de Federico y Bertha.

José María Iglesias Fernández, de José y Emilia.

Francisco Jarque Vaquerizo, de Francisco y Concepción.

Fernando López Ortiz, de Francisco y Dolores.

Luis Losada Mora, de Saturnino y Vicenta.

Domingo López Veigas, de Manuel y María.

Pablo López Torquemada, de Pedro y Carmen.

Manuel López Fernández, de José y María.

Manuel César López Falcón, de José y Pilar.

Hipólito del Llano y del Llano, de Rafael y María.

Ricardo Llana Sanz, de Soledad.

Manuel López Muñoz, de Manuel y Elvira.
 Alberto Martín Comadrón, de José y Josefa.
 Rafael Martínez Fernández de Arcilla, de Antonio é Isabel.
 Jesús Martínez López, de José y Remedios.
 José Menéndez Campo, de Francisco y Emilia.
 Dionisio Menéndez Villaverde, de Dionisio é Isidra.
 Luis Moreno García, de Guillermo y Rosa.
 José Montero Tejedor, de Pablo y Luisa.
 Andrés Molinero Cuenca, de Mariano y Bernabea.
 Rogelio Madariaga Pérez, de Rogelio y Obdulia.
 Pedro Martín Santiago, de Antonio y Virginia.
 Ramón Martínez, de Emilia.
 Joaquín Menéndez Conde, de Joaquín y Concepción.
 Aurelio Mendiguchía Carruche, de Francisco y Virginia.
 José Millán Vargas, de Enrique y Asunción.
 Gerardo Molina Molina, de Fructuosa.
 Manuel Molina Vinassa, de Luis y Carmen.
 Enrique Muñoz Fernández, de José y Mercedes.
 Bernardo Miranda Gorriti, de Isidro y Engracia.
 Pascual Martínez Ortiz, de Juan y Severiana.
 José Méndez Morán, de Manuel y Matilde.
 Luis Morato, de Emilia.
 José Mina Vargas, de Enrique y Asunción.
 Eugenio Muñoz Fernández, de Eusebio y Soledad.
 Luis Nieto Benito, de José é Isabel.
 Alfonso Núñez, de Isabel.
 Julián Navarro Verdier, de Julián y Josefa.
 Lorenzo Piñeiro Queralt, de Lorenzo y María.
 Julio Ortiz de Novales, de Prudencio é Isabel.
 Jerónimo Ortuño Cotardo, de José y Catalina.
 José Ortiz Zubeldia, de Manuel y Josefa.
 José de Ozaeta Salguero, de Virgilio y Obdulia.
 Joaquín Ortiz de Yarto, de Víctor y Aleja.
 Carlos Ocho Pascual, de Víctor y Nieves.
 Joaquín Peñarredonda Samaniego, de Joaquín y Manuela.
 Alberto Pérez Montenegro, de Salvador y Paula.
 Manuel Peñas Ruiz, de Ramón y Eugenia.
 Juan Prieto Navarro, de José y Magdalena.
 José Pérez González, de José y Ramona.
 José Paul Benito, de Benito y Narcisa.
 Victorio Palacios Santos, de Tomás é Isabel.
 Félix Peláez, de María.
 Aniceto Renieblas Martínez, de Angel y Eugenia.
 José Rodríguez Cordero, de Cecilia.
 José Antonio Rodríguez Martínez, de Juan José y Matilde.
 José Rodríguez Rodríguez, de José y Rosa.
 Justo Rodríguez Vázquez, de Justo y Juana.

Luis Rodríguez Vió, de Francisco y Enriqueta.
 Enrique Ramos, de Patrocinio.
 Mariano Reina Carbonero, de José y Carmen.
 José Rodríguez Moreno, de Andrés y Manuela.
 Antonio Rodríguez González, de Juan y Elená.
 Manuel Rodríguez del Valle, de Manuel y Vicenta.
 Francisco Ruiz Rico, de Francisco y Angustias.
 Eugenio Ruiz Román, de Eugenio y María.
 César Rodríguez Martínez, de Antonio y Elvira.
 Juan de Dios Ramiro Gaiti, de Mariano y María de la Cruz.
 Jacinto Rodríguez Espejo, de José y Carmen.
 Manuel Rodríguez Morillos, de Antonio y Carmen.
 Eugenio Samfeliú Vilella, de Juan Bautista y Carmen.
 José Sánchez García, de Benito y Gabriela.
 Paulino Sáinz y Sáinz, de Manuel y Magdalena.
 Enrique Soriano Cardona, de Ramón y Dolores.
 Julio Solroo del Castaño, de Julio y María.
 Rafael Solcchero Basanta, de Hermenegildo y Dominga.
 Jesús Tapia Castañeda, de Francisco y Martina.
 Sebastián Taular Esmenda, de Sebastián y Teresa.
 Eduardo de Tornos González, de Juan y Ermisenda.
 Francisco Tabart Quesada, de Honorato y Teresa.
 Gonzalo Torno Jiménez, de Manuel y Sofía.
 Jerónimo del Tronco Rodríguez, de Jerónimo y Evarista.
 Manuel Torres Pérez, de Francisco y María.
 Rafael Vidal Rodríguez, de Francisco y Consuelo.
 Agustín Vallis Castro, de José y Margarita.
 Pedro Ventura Blánch, de Nicolás y Balbina.
 Victoriano Valle y del Vallé, de José y Cesárea.
 José Vázquez Leal, de Domingo y Vicenta.
 Manuel Vázquez García, de Valeriano y Dolores.
 Vicente Zorrilla Soto, de Antonio y Basilia.
 Luis Antón Conde, de Manuel y Josefa.
 José Moreno Ruiz, de José Ignacio y Antonia.
 Julio Gayarriatu Martín Recio, de Eugenio y Consuelo.
 Felipe Pérez Vallejo, de Felipe y Segunda.
 Eugenio Ondevilla Sotes, de Agustín y María del Carmen.
 Gregorio Polah y Aguado, de Fernando y Pilar.
 Enrique Pedrayes Alvarez, de José y Aurelia.
 José Soriano Pérez, de Joaquín y Antonia.
 Aurelio Tomás González, de Rafael y Candelaria.
 Emilio Pérez Villamil Salgado, de Eduardo y Enriqueta.
 Lorenzo Rodríguez Vallejo, de Salvador y Rosario.
 Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1915.—J. Alvarez Arranz. M—1014

Alcaldía Constitucional de Piedras-Albas.

D. Miguel Montes López, Alcalde constitucional del pueblo de Piedras-Albas, de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 94 de la vigente Ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando el paradero de éstos y el de sus representantes legales, se cita á dichos interesados para el acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 7 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Demetrio Granada Diego, hijo de Valeriano y Eustaquia.

Pedro Rubio Banos de Abdón y Venancia.

Juan Juanes Granada, de Pedro y Gabriela.

Piedras-Albas, 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Miguel Montes. M—1016

Alcaldía Constitucional de Pueblo Nuevo del Terrible.

D. Zoilo Gallego Cáceres, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, los cuales fueron citados por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que concurrieran al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, así como al de sorteo de mozos, y continuándose ignorando el paradero de los mismos, por el presente se les cita de nuevo, á fin de que concurran á estas Casas Consistoriales el domingo 7 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles de que si no comparecen, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Isidoro Sánchez Murillo, hijo de Matías é Isabel.

Eugenio Pastor Pallido, de Eugenio y Josefa.

Bonifacio, hijo de padres desconocidos.

José María Fulgencio Tena Bote, de Isidro y María.

Fortunato Casto Montero Ruiz, de Cesáreo y Leoncia.

Diego Secundino Expósito Fernández, de José y María.

Luciano Carlos Conrote Crey, de Carlos y María.

Ambrosio Romero Baisera, hijo natural de María.

Plácido Rojas Roca, de Cándido y Dolores.

Joaquín Dionisio Ibáñez Fernández, de Juan y Eduvina.

Pueblo Nuevo del Terrible, 24 de Febrero de 1915.—Zoilo Gallego. M—1017

Alcaldía Constitucional de San Roque.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberles, según el artículo 101 de la repetida ley.

Mozos que se citan.

Antonio Barranco Vázquez, hijo de Juan y Josefa.
Antonio Villodre Manrubia, de Juan y Micaela.
Alonso Medina Ramírez, de Atanasio y María.
Andrés Valle Pérez, de Jacinto y Bernarda.
Antonio Grosso Miranda, de Antonio y María.
Antonio Guzmán Moreno, de Antonio é Isabel.
Antonio Delgado Guerrero, de Antonio y María.
Alfonso Rivas Sánchez, de Alfonso y Francisca.
Cristóbal Fuentes Serrano, de Cristóbal y Catalina.
Diego Guerrero Martín, de Andrés y María.
Eduardo Villalba Mauricio, de Francisco y María.
Francisco Romero, de Francisco.
Francisco Moreno Espinosa, de Cristóbal y Antonia.
Francisco Macías Bruno, de Cristóbal y María.
Francisco de Paula, de padres desconocidos.
Francisco Carrasco Ruiz, de Juan y Ana.
José Fernández Díaz, de Francisco y Josefa.
Juan Ramón Flores, de María.
José Grotino, de José.
José Ruiz Moreno, de Antonio y Leonor.
José Gutiérrez Corral, de Francisco y Francisca.
José Ríos Ríos, de Juan y Encarnación.
Juan Granja Ruiz, de Juan y María del Carmen.
José Lara Carretero, de Cristóbal y Sebastiana.
Juan Ruiz Castañeda, de José y María.
José Serrano Lobato, de Ildefonso y Ana.
Juan Muñoz Barea, de Juan Enrique y María.
Juan Ramón Martín, de padres desconocidos.
Juan Flores Arroyo, de Juan y María.
José Monfillo Martín, de Francisco y Teresa.
José Acosta Morales, de Lorenzo y María Dolores.

Juan Hernández Haro, de María.
José Ramos Tineo, de Andrés y María.
José María, de padres desconocidos.
José Vargas Benítez, de Antonio y Juana.

Luis Lorte Gil, de Adolfo é Isabel.
Luis Alarcón Gálvez, de Cayetano y Teresa.

Manuel Velasco Gil, de Manuel y María.
Miguel Jara Rodríguez, de Luis y Carmen.

Miguel Guerra Prieto, de Pedro y Josefa.

Manuel Arazaur Rodríguez, de Alejandro y Francisca.

Manuel Garrido Domínguez, de Calixto y María.

Manuel Pérez Ramos, de José y Gertrudis.

Manuel Sánchez Fernández, de Francisco y Elvira.

Rogelio Bermúdez Tache, de Antonio y Anastasia.

Sebastián Vellido Palma, de Sebastián y María.

Simón Trujillo Oliva, de Luis y Micaela.

Santiago Guadalupe Corral, de Santiago y Josefa.

Tomás Agudo Vargas, de Eduardo y María.

Valeriano Mardones Díaz, de Valeriano y María del Carmen.

San Roque, 23 de Febrero de 1915.—El Alcalde, F. M. Montero. M—886

Alcaldía Constitucional de Pomar.

No habiendo comparecido á los actos del alistamiento, rectificación, cierre y sorteo los mozos Eduardo Andrés Pérez, hijo de Basilio y Clara, y Anselmo Díaz Arenas, hijo de Benito y Dominica, apesar de haber sido citados para su presentación, se les cita nuevamente para que el día 7 del próximo mes de Marzo comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial á la hora de las nueve, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pomar, 27 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Santos Gómez. M—1075

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años D. Antonio Ribera Subirachs, padre del mozo del reemplazo de 1913 Ramón Ribera Palou, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su actual residencia se digne participarlo á esta Alcaldía á fin de que obre sus efectos en el expediente de revisión que se ha instruido.

Sabadell, 20 de Febrero de 1915.—El Alcalde, F. Griera y Dulcet. M—1068

Alcaldía Constitucional de Cáceres.

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente, á petición de Marciana Rubio Andrada, para justificar la ausencia de su marido Balbino Arroyo Borrella, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos del artículo 83 del Reglamento para la ejecución

de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Balbino Arroyo Borrella, padre del mozo Alejandro Arroyo Rubio, número 98 del sorteo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes, á cuyo fin se hace constar que es hijo de Juan y Valentina, de unos cincuenta y nueve años, de estatura regular, color moreno, ojos negros, y como señas particulares bastante abultadas las puntas de los dedos de ambas manos.

Cáceres, 1.º de Marzo de 1915.—El Alcalde, Jacinto Carbajal. M—1071

Alcaldía Constitucional de Valderredible.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día 7 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Galo Garrido Hernando, hijo de Félix y de Venancia.

Santiago Díez Martínez, de Victoriano y María.

Silverio Gallo Puente, de Francisco y Gabina.

José Montero Díez, de Ruperto y Susana.

Luis Alonso Gil, de Rufino y Raimunda.

Mateo Alonso Gómez, de Anastasio é Irene.

Estanislao Gómez Gutiérrez, de Rafael y Juana.

David Peña Parte, de Santiago y Clara.

José Gutiérrez Fernández, de Rafael y Simona.

Hermenegildo San Millán Gutiérrez, de Manuel y Sinfrosina.

Valderredible, 22 de Febrero de 1915. El Alcalde, P. A., Nicolás García Bustamante. M—1019

Alcaldía Constitucional de Vich.

D. Joaquín Prats y Dachs, Alcalde consistorial de la ciudad de Vich.

Hago saber: Que á instancia del mozo del reemplazo de 1913 Mariano Maestú Soteras, se instruye expediente para probar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Miguel Maestú Soteras, natural de Vich, hijo de Apolinar y Teresa, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1,675 metros, pelo negro, ojos negros, color moreno, sabe leer y escribir, de oficio cerrajero; se ausentó de su familia en Mayo de 1900, ignorándose desde entonces su actual paradero.

Lo que se hace público á los fines del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, rogando á las Autoridades civiles y militares y á cuantas personas sepan el paradero del citado Miguel Maestú Soteras, se sirvan manifestar á esta Alcaldía los datos que tengan.

Vich, 25 de Febrero de 1915.—Joaquín Prats. M—

Alcaldía Constitucional de Villanueva de la Vera.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento para el reemplazo actual y sorteados el día 21 del corriente, se les cita por medio de este anuncio para que el día 7 de Marzo próximo, y hora de las ocho, comparezcan ante este Ayuntamiento para el acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si así no lo hicieren ó alegaren justa causa que se lo impida.

Mozos que se citan.

Dionisio Martín Trialaso.
Santiago Fernández Igual.
Ceferino Suárez Rodríguez.
Villanueva de la Vera (Cáceres), 24 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Fidel Timón. M—1077

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Electricidad del Barrio Nueva-Numancia.

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Maquinaria.....	4.577,93
Varios deudores.....	500,00
Depósitos.....	437,00
Mobiliario.....	438,86
Instalaciones y acometidas.....	4.811,64
Contadores.....	11.480,70
Edificios.....	1.044,65
Enseres.....	1.103,12
Facturas á cobrar.....	12.757,97
Lámparas.....	293,60
Red de distribución.....	28.160,81
Gastos de fundación.....	2.477,86
Banco de España.....	5.272,85
Objetos varios.....	2.199,65
Caja.....	2.401,29
Valores nominales: Acciones depositadas por los señores Consejeros.....	3.000,00
TOTAL.....	80.962,93

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	50.000,00
Impuesto del Tesoro.....	1.901,98
Fondo de reserva.....	2.791,65
Fondo de previsión.....	1.500,00
Unión Eléctrica Madrileña. (Cuenta de crédito).....	5.825,80
Impuesto del Ayuntamiento de Madrid.....	10,19
Dividendo.....	5.519,55
Facturas en depósito.....	1.477,43
Pérdidas y Ganancias.....	5.993,53
Unión Eléctrica Madrileña. (Cuenta de fluido).....	2.942,80
Valores nominales: Acciones depositadas por los señores Consejeros.....	3.000,00
TOTAL.....	80.962,93

Nueva Numancia, 31 de Diciembre de 1914.—El encargada de la Contabilidad, Valentín Serrano.—V.º B.º—El Director-Gerente, T. Estébanez.

La Junta general ordinaria de señores Accionistas tendrá lugar el 27 del corriente, á las tres de la tarde. X—514

Banco Español de Crédito.

Balance general al 28 de Febrero de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	6.109.712,01
Cuentas corrientes.....	10.878.611,40
Cartera de Títulos.....	8.546.689,59
Dobles y préstamos sobre valores.....	9.725.602,47
Cartera de efectos.....	15.388.537,22
Mobiliario.....	394.071,27
Inmuebles.....	1.522.488,93
Gastos de primer establecimiento: Gastos de adaptación del inmueble.....	153.355,45
Idem varios.....	154.737,21
Cuentas de orden.....	5.831.225,20
Cuentas deudoras.....	9.500.382,33
TOTAL.....	68.205.413,08

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	876.549,88
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósitos.....	29.752.382,86
Efectos á pagar.....	1.126.608,86
Cuentas de orden.....	5.831.225,20
Cuentas acreedoras.....	8.618.646,78
TOTAL.....	68.205.413,08

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, Adriano M. Lanuza. X—505

La Unión Corchetera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Casa-fábrica, maquinaria, accesorios, enseres, fábrica y gastos de instalación.....	164.467,22
Banco de España, Banco de Préstamos y Descuentos, efectos á cobrar, cuentas corrientes y Caja.....	79.981,79
Mercaderías generales.....	35.623,23
TOTAL.....	280.072,24

PASIVO	Pesetas.
Capital social, representado por 500 Acciones en circulación.....	250.000,00
Acreedores varios.....	6.546,33
Fondo de reserva y beneficios á repartir.....	23.525,91
TOTAL.....	280.072,24

Barcelona, 9 de Marzo de 1915.—El Director, Pedro Folch.—El Presidente, Ricardo Raich.—El Secretario, José Comas Roméu. X—502

Compañía Española de Minas del Rif.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales, se convoca mediante este anuncio

á los señores Accionistas de esta Compañía á Junta general ordinaria, á los fines determinados en el artículo 37, para el día 29 de Marzo corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Jorge Juan, número 5, primero.

Los señores Accionistas que deseen ejercitar su derecho de asistencia ó representación, tendrán que depositar en el domicilio social los títulos de sus acciones ó el resguardo de su depósito en un Establecimiento de crédito, pudiendo hacerlo hasta las seis de la tarde del día 27. Madrid, 11 de Marzo de 1915.—El Consejero-Secretario, Jerónimo Roiz de la Parra. X—516

Gas de Mataró.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1914, aprobado por la Junta general de Accionistas en 28 de Febrero del corriente año 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Edificios y terrenos.....	83.358,46
Material de fábrica y explotación.....	586.079,69
Nuevo material.....	23.167,11
Confección y suministro de gas.....	45.624,57
Deudores.....	37.425,21
Ayuntamiento de Argentona.....	8.247,82
Efectos á cobrar.....	81.231,02
Acciones en depósito.....	15.000,00
Caja.....	30.684,78
TOTAL.....	915.818,66

PASIVO

Capital social.....	625.000,00
Fondo de reserva.....	140.453,64
Acreedores.....	31.835,18
Impuesto sobre alumbrado.....	2.661,84
Cargas perpetuas.....	50.000,00
Fianza Gerente.....	15.000,00
Pérdidas y beneficios.....	50.868,00
TOTAL.....	915.818,66

Mataró, 1.º de Marzo de 1915.—El Director gerente, Jaime Arenas. X—500

La Industrial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los Accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, á las tres y media de la tarde, en la calle de la Abada, número 2. Madrid, 11 de Marzo de 1915.—El Presidente, Toribio Pollán. X—503

Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas.

BILBAO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 25 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Estación, 5, 1.º

Desde el día de la publicación de esta convocatoria hasta la víspera de la celebración de la Junta podrán los señores

Accionistas examinar la Memoria y el Balance social y pedir cuantas explicaciones y datos les sean precisos para reconocer su exactitud.

El depósito de acciones (los resguardos o certificaciones de los principales Establecimientos Bancarios nacionales ó extranjeros que acrediten la posesión de las mismas) que para el derecho de asistencia á la Junta exige el artículo 17 de los Estatutos, deberá hacerse en la Caja social, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta.

26 de Febrero de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Edmond Delage. X—511

Banco de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, número 89.406, de pesetas nominales 3.000 en títulos de la Deuda Municipal de Barcelona, emisión de 1907, constituido en esta Sucursal á favor de D.^a Inés Casasayas y Comajuncosa, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la publicación del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado del antedicho resguardo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 52 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente, sin que por ello le alcance al Banco responsabilidad alguna.

Barcelona, 4 de Marzo de 1915.—El Secretario, J. del Rey. X—499

Banco de España.

Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario, número 98, expedido por esta sucursal el 5 de Febrero de 1913 á favor de D. Aurelio Ausin Bustos, por pesetas nominales 5.000 en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco. Advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 15 de Febrero de 1915.—El Secretario, Juan Cardona. X—321

Banco de España.

Oviedo.

EXTRAVÍO DE RESGUARDOS DE DEPÓSITO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible que á continuación se expresan:

Número 23.508, expedido por esta sucursal en 1.^o de Junio de 1901, por pesetas nominales 6.700, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, á favor del Ayuntamiento de Pravia;

Número 34.516, expedido por esta sucursal en 16 de Julio de 1910, por pesetas nominales 400, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, á favor de D. Benito Villaverde Molinero, y los

Números 38.788, 38.789, 38.790, 38.791 y 38.792, expedidos los cinco por esta sucursal con fecha 2 de Agosto de 1913 y á favor de D. Manuel Diaz Menéndez, por pesetas nominales 12.500, 3.000, 7.500, 3.500 y 500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón, Obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, acciones de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 50 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 6 de Marzo de 1915.—El Secretario, J. Alvarez. X—517

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 10.935, de pesetas nominales 1.000, en 4 por 100 perpetuo interior, constituido el 18 de Enero de 1896, á nombre del señor Párroco de Atallo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Febrero próximo pasado fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.^o del Reglamento y 53 de las Instrucciones del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se ex-

pedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de Marzo de 1915.—El Secretario, Manuel Moreno. X—512